

## ORDENANZA XII - Nº 81

ARTÍCULO 1.- Crease el Comité de Emergencia Municipal, que tendrá como objetivo el diseño de herramientas de innovación tecnológica y la elaboración de proyectos de investigación interdisciplinarios con fin consultivos en la lucha contra el virus del dengue y la pandemia del coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 2.- El Comité de Emergencia Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a. actuará como órgano consultivo no vinculante del Departamento Ejecutivo Municipal en cuestiones inherentes a la emergencia epidemiológica y sanitaria;
- b. celebrará convenios de financiamiento con instituciones nacionales, provinciales o municipales del sector público y/o privado, a los fines de impulsar proyectos comunitarios de innovación científicos y tecnológicos para el control, prevención y monitoreo del Coronavirus (COVID-19);
- c. implementará canales de participación ciudadana, así como campañas publicitarias de capacitación, prevención y concientización sobre el cumplimiento de los protocolos de contingencia vigente;
- d. impulsará la creación de herramientas digitales interactivas para la innovación de sistemas y procesos empleados en la lucha contra el virus del Dengue;
- e. programará conferencias virtuales multidisciplinarias con la asistencia y colaboración de instituciones públicas y/o privadas, organizaciones multisectoriales y especialistas del ámbito académico y científico de diversas áreas de interés, con el objeto de abordar la situación de emergencia sanitaria por el virus del Dengue y el Coronavirus (COVID- 19) ;
- f. coordinará la elaboración de informes y dictámenes técnicos de contenido estadístico en torno a la evaluación de la crisis epistemológica y sanitaria;
- g. elevará propuestas al Departamento Ejecutivo Municipal para la elaboración de planes de contingencia específicos, procedimientos sanitarios de higiene urbana y reducción de riesgos contra agentes patógenos.

ARTÍCULO 3.- El Comité de Emergencia Municipal estará conformado por los siguientes

miembros:

- a) cuatro Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y;
- b) cuatro Concejales de la ciudad de Posadas, dos por la mayoría y dos por el bloque que le siga en representación numérica.

ARTÍCULO 4.- facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a instituciones, organizaciones y/o profesionales que considere conveniente, a los fines de dar cumplimiento a los objetivos generales del Comité de Crisis Municipal.

ARTÍCULO 5.- facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.